Ley que introduce reformas a las leyes de Aduanas y Puertos y a la Orgánica del Cuerpo Consular. (Facturas Consulares).— G. O. Nº 5714, del 21 de Febrero de 1942.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 690.

Art. 1.— Los embarcadores en puertos extranjeros de mercancías destinadas a la República, deben entregar al Cón-

sul o a la persona que lo sustituya cinco ejemplares de la factura consular y el conocimiento de embarque.

Art. 2.— Los Cónsules enviarán el triplicado y quintuplicado de cada factura y de cada conocimiento de embarque a la Aduana correspodiente, todo sin aumento de los derechos consulares establecidos.

Art. 3.— Si el importador o consignatario no hubieren recibido la factura certificada, la Aduana podrá facilitar al comerciante mediante la debida fianza y a título devolutivo, un ejemplar de los dos que haya recibido.

Art. 4.— La presente ley entrará en vigor el 1º de marzo de 1942 y deroga toda otra disposición legal que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y dos; año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

Modesto E. Díaz,
Vicepresidente en funciones

Los Secretarios:
J. Antonio Hungría.
A. Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de febrero del año mil novecientos cuarentidós; año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera,

Los Secretarios:
Federico Fiallo.
Arturo Logroño.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarentidós, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.